

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 46 DE 2021 CELEBRADO ENTRE ACUSTICA Y ARQUITECTURA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 901.237.919-1 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá, D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 – 6 , sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, la empresa **ACUSTICA Y ARQUITECTURA S.A.S** identificada con **NIT. 901.237.919-1**, representada legalmente por el señor **JOHAN MIGUEL ROMERO SILVA** identificado con la **C.C. 1.033.710.344 de Bogotá D.C.** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", en el artículo 67 dispuso que los recursos destinados al desarrollo del Proyecto del Aeropuerto del Café -AEROCAFÉ -, serán ejecutados a través del Patrimonio Autónomo que para tal efecto constituya LA AEROCIVIL y el cual podrá recibir aportes del Gobierno Nacional, del Departamento de Caldas y de sus Municipios; y aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional. Así mismo, podrá celebrar operaciones de financiamiento interno o externo para lo cual la Nación o las entidades territoriales podrán otorgar los avales o garantías respectivas, hasta por el monto de los aportes que cada uno se haya comprometido.
2. Que LA AEROCIVIL, mediante Resolución No. 01457 del 31 de julio de 2020, ordenó la apertura de la Licitación Pública 20000838 H3 de 2020 cuyo objeto es "CONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO MEDIANTE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SEGÚN ARTICULO 67 DE LA LEY 1955 DE 2019. (VIGENCIA FUTURA)".
3. Que el 24 de septiembre de 2020 LA AEROCIVIL mediante Resolución No. 01835 adjudicó la Licitación Pública No. 20000838 H3 de 2020 a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes denominada FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
4. Que el nueve (9) de octubre de 2020, la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL y la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, cuyo objeto es "CONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO MEDIANTE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SEGÚN ARTÍCULO 67 DE LA LEY 1955 DE 2019."
5. Que el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, establece en el numeral 2 de la cláusula octava Obligaciones de la fiduciaria "Realizar, suscribir y adelantar,



como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo todos los contratos de consultoría, prestación de servicios (tales como asesoría, estudios, transporte, parte logística y otros), obra, suministro y demás actividades y servicios requeridos para el desarrollo del Proyecto AEROCAFÉ, de acuerdo con las instrucciones del FIDEICOMITENTE.”.

6. Que de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del referido Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, la Asociación Aeropuerto del Café es uno de los aportantes al Patrimonio Autónomo Aerocafé para el desarrollo del proyecto.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1.1 literal b) y 2.2 del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, la Unidad de Gestión recibió la solicitud de contratación, el documento de análisis de necesidad y el certificado de idoneidad del contratista, suscritos por la Asociación Aeropuerto del Café en su condición de aportante, con el fin de proceder a instruir a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. para que en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ adelante el respectivo trámite de contratación.
8. El Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES No. 4026 del 08 de marzo de 2021, declaró DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ- ETAPA I, PALESTINA.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1.1 literal b) y 2.2 del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, la Asociación Aeropuerto del Café, mediante oficio G-100.0540 de fecha 02 de diciembre de 2021 justificó y remitió a la Unidad de Gestión, el Análisis de Necesidad y certificado de idoneidad, solicitando la contratación con la empresa **ACUSTICA Y ARQUITECTURA S.A.S** para la ejecución del contrato cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DISEÑO ACÚSTICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL LADO TIERRA, COMPRENDIDAS POR: (i) TERMINAL DE PASAJEROS, (ii) TORRE DE CONTROL Y CENTRO DE GESTIÓN, (iii) EDIFICIO DE BOMBEROS Y (iv) URBANIZACIÓN DEL LADO TIERRA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE VALIDACIÓN PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AERTEC-KPMG Y DEL PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO”.
10. Que en documento de Análisis de Necesidad aportado por la Asociación Aeropuerto del Café, justificó la necesidad de la contratación en los términos que se señalan a continuación:

(...)

El 19 de junio de 2019, se suscribió convenio Marco de colaboración y coordinación entre Ministerio de Transporte, ANI, Aerocivil, Infincaldas, Infimanizales, Gobernación de Caldas, Alcaldía de Manizales, Alcaldía de Palestina y la Asociación Aeropuerto del Café con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS ORIENTADOS A LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO AEROPUERTO DEL CAFÉ”. En la cláusula novena del mencionado Convenio, se establecieron los compromisos de la Asociación Aeropuerto del Café, en especial, lo establecido en los numerales que se describen a continuación:

- 1) *“Hacer la entrega de toda la información a su cargo y asumir la responsabilidad de esta, específicamente por la calidad correspondiente a estudios y diseños de ingeniería de detalle, (excepto lo que sea modificado por un tercero o no contratado por la Asociación Aeropuerto del café) presupuestos, estudios de demanda, estudio socio económicos, de tráfico, tarifario, los permisos, las licencias ambientales, las escrituras y promesas de compraventa de predios adquiridos o en proceso, y demás documentos que formen parte de la etapa precontractual y de planificación, como insumo previo para el desarrollo del proyecto. Cualquier cambio*



que se introduzca en los documentos entregados por la Asociación AeroCAFé eximirán de responsabilidad a esta entidad.

(...)

2) Adelantar la elaboración de los documentos de planificación aeroportuaria a que haya lugar para la construcción y apertura de la operación pública nacional e internacional del citado aeropuerto y

(...).

10) Suministrar de forma oportuna, toda la información técnica, financiera y jurídica que se ha obtenido para el proyecto Aeropuerto del Café con la cooperación del Fondo Prosperidad – CAF”.

(...).

En cumplimiento del numeral 10 del citado Convenio, el 24 de enero del 2020, la Asociación suscribe convenio de Cooperación con la CAF (Banco de Desarrollo de América Latina), para que éste con recursos del Fondo de prosperidad británico¹ contrate a un consultor que adelante, entre otros alcances, la validación de los estudios y diseños del proyecto Aeropuerto del Café².

En cumplimiento a ese compromiso la CAF el 12 de febrero de 2020 contrató los servicios de la Unión Temporal AERTEC-KPMG, para llevar a cabo la verificación, revisión y validación de los estudios técnicos y diseños existentes de la Etapa I del proyecto Aeropuerto del Café.

- **Resultados de la verificación, revisión y validación de los Estudios y Diseños del Proyecto Aeropuerto del Café, entregados por el consultor UT AERTEC-KPMG.**

Como resultado de la consultoría contratada por la CAF y en beneficio de la Asociación Aeropuerto del café, la Unión Temporal entregó el siguiente producto:

a. *Componente 1 de verificación, revisión y validación de los estudios técnicos y diseños existentes de la Etapa I del Proyecto del Aeropuerto del Café (Palestina, Caldas).*

Este informe comprende:

- *Resultados de la verificación, revisión y validación de los estudios y diseños según el orden del definido en el cuarto de datos inicial.*
- *Propuesta de cronograma de obras para la Etapa I.*
- *Presupuesto del proyecto para la Etapa I (incluye construcción, interventoría, gerencia y otros importes adicionales).*

¹ El gobierno británico en su estrategia de defensa y seguridad 2015, anunció la creación de un Fondo de Prosperidad por un monto de £1.3 billones para apoyar a países socios en: • Reducción de la pobreza y la promoción de la equidad de género mediante el desarrollo económico; y • Creación de oportunidades comerciales que incluyan a empresas británicas. En Colombia, este fondo busca apoyar el desarrollo económico del país abriendo oportunidades para el comercio y la inversión en las zonas afectadas por el conflicto y la entidad encargada de su formulación es la Embajada Británica en Bogotá. Tras explorar diferentes oportunidades de colaboración y trabajo mutuo, la Embajada seleccionó a CAF como uno de sus implementadores para el desarrollo y ejecución de tres proyectos, relación que se formalizó mediante la firma un Acuerdo de Colaboración y Asistencia Técnica suscrito el 23 de noviembre de 2017.

² La Asociación Aeropuerto del Café (AeroCAFé) como entidad beneficiaria de los resultados de esta contratación, nació como una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental. Fue constituida el 2 de septiembre de 2008 por el acuerdo de voluntades de los representantes legales del Departamento de Caldas, el municipio de Palestina, el municipio de Manizales, el Instituto de Promoción y Desarrollo para el Departamento de Caldas (Inficaldas) y el Instituto de Financiación y Promoción para el Municipio de Manizales (Infimanizales) con el objetivo estatutario primordial de "construir un aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas, que se llamará Aeropuerto del Café". El domicilio de la Asociación es en la ciudad de Manizales (Caldas) con sede en el Municipio de Palestina, Caldas.

* Marca registrada de The Bank of New York, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., sociedad fiduciaria.



- Grado de validación de los estudios y diseños de la Etapa I, con valores porcentuales, y dividido en lado aire y lado tierra.

En cuanto a los diseños del lado tierra, el consultor concluye lo siguiente:

“El lado tierra tiene un porcentaje de validación ponderada del 41%, por tanto, desde la Unión Temporal AERTEC-KPMG recomendamos NO iniciar las obras correspondientes a las edificaciones, instalaciones y urbanización del Aeropuerto del Café, dado que es necesario que se finalicen los diseños y/o ajusten según las necesidades determinadas en el ejercicio de planificación aeroportuaria.

Los diseños iniciales realizados por la Asociación Aeropuerto del Café respondían a un escenario de partida diferente, con una capacidad máxima de unos 500.000 pasajeros al año para el terminal de pasajeros, sin posibilidad de ampliación. Además, la torre de control debe ubicarse en un lugar diferente y con una altura superior a la diseñada para garantizar la visión de los umbrales conforme a normativa tanto en Etapa I como en Etapa II del proyecto. Estos requerimientos actuales han motivado un cambio sustancial en las edificaciones, infraestructura de suministro y plataformas de estacionamiento de aeronaves³”.

Para llegar al resultado anterior del 41% de validación, el consultor validador UT AERTEC-KPMG una vez terminó la validación y obtuvo los resultados de la revisión de los estudios y diseños existentes, empleó una metodología en la cual atribuyó una ponderación porcentual y un peso asociado al valor del presupuesto de cada capítulo sobre el total del costo de la obra.

Dicha ponderación arrojó un resultado consolidado final, a efectos de estimar el nivel de confiabilidad de la totalidad de los estudios y diseños necesarios para el desarrollo de las obras.

Para realizar la ponderación se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Ordenar los distintos estudios y diseños de forma análoga al presupuesto, ver apartado 5.2
- Asignación de ponderación, para ello se han aplicado las premisas:
- Sin diseño = 0%
- Diseño de ingeniería conceptual / planificación = 10%
- Diseño de ingeniería básica = 30%
- Diseño de ingeniería de detalle correcta y sin comentarios = 100%
- Existen términos intermedios que el Consultor otorga en función de la revisión realizada, que se expone tanto en el capítulo 2 como en el apartado 5.2⁴

Los resultados de la validación se encuentran consignados en la siguiente tabla:

³ Resumen Ejecutivo Etapa I. Informe de Validación de Estudios y Diseños UT AERTEC KPMG

⁴ Resumen Ejecutivo Etapa I. Informe de Validación de Estudios y Diseños UT AERTEC KPMG



ÍTEM Pres.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	COSTO (AUI incluido)	COSTO (%)	EyD	FALTANTES	VALIDO (%)	CAPEX VALIDO (%)
OBRAS LADO TIERRA		\$ 197.721.422.997	100,00%				41%
8	EQUIPOS AERONAVEGACIÓN	\$ 11.091.103.897	10,30%	10	Finalización diseños	30%	3,1%
9	EDIFICACIONES						
	Edificio Terminal	\$ 49.351.073.142	45,85%	5/0/14	Finalización diseños	40%	10,3%
	Torre de control y centro de gestión	\$ 10.819.223.891	10,04%	5/0	Finalización diseños	50%	5,0%
	Edificio de Bomberos	\$ 5.025.065.733	4,97%	5/0	Finalización diseños	80%	2,8%
10	EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR						
	PTAP y depósitos	\$ 3.318.460.283	3,08%	5	Finaliza ajustes	80%	2,5%
	Subestación eléctrica	\$ 4.619.054.347	4,29%	-	Finaliza diseños	20%	0,9%
	Control de accesos y vigilancia perimetral	\$ 3.754.946.354	3,50%	-	Finaliza diseños	20%	0,7%
	Vehículos y dotación bomberos	\$ 6.107.820.557	5,07%	15	Finaliza ajustes	80%	4,5%
	Hangares estación general	\$ 3.914.585.101	3,95%	5/6	Finalización diseños	70%	2,5%
	Sistema BHS	\$ 4.945.092.037	4,56%	-	Finaliza diseños	0%	0,0%
11	URBANIZACIÓN LADO TIERRA	\$ 4.723.310.558	4,38%	-	Finaliza diseños	10%	0,4%

Validación Lado Tierra (tomado del Resumen Ejecutivo Etapa I del informe de validación de estudios y diseños del proyecto Aeropuerto del Café de la Unión Temporal Aerotec-KPMG 2020)

De acuerdo con las conclusiones señaladas por el Consultor en su ejercicio de validación del proyecto, realizó las recomendaciones de mejora respecto a los estudios y diseños del lado tierra, específicamente, de las obras de la Terminal de Pasajeros, Torre de Control, Edificio de Bomberos y Urbanización del lado tierra, y que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	EyD	FALTANTES
OBRAS LADO TIERRA			
9	EDIFICACIONES		
9.1	Edificio Terminal	5/6	Ajustar y finalizar diseño arquitectónico según las necesidades expuestas en el documento de planificación aeroportuaria. Así mismo, realizar aquellos ajustes necesarios en el diseño estructural y de instalaciones hidrosanitarias. Se requiere diseño de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, así como la actualización del diseño relativo al equipamiento del edificio terminal. Recomendación: los diseños del terminal deben contar con todas las disciplinas, de forma que sea más fácil su consulta y posterior construcción. Debe dimensionarse según las necesidades expuestas en la planificación aeroportuaria.
9.2	Torre de control y centro de gestión	5/6	Ajustar y finalizar diseño arquitectónico según las necesidades expuestas en el documento de planificación aeroportuaria. Así mismo, realizar aquellos ajustes necesarios en el diseño estructural y de instalaciones hidrosanitarias. Se requiere diseño de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones. Recomendación: los diseños de torre de control y centro de gestión deben contar con todas las disciplinas, de forma que sea más fácil su consulta y posterior construcción. Debe dimensionarse según las necesidades expuestas en la planificación aeroportuaria (principalmente en altura).
9.3	Edificio de Bomberos	5/6	Finalizar diseño arquitectónico y realizar aquellos ajustes necesarios en diseño estructural y de instalaciones hidrosanitarias. Se requiere diseño de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones. Recomendación: reordenar los diseños del edificio del servicio de salvamento y extinción de incendios (SEI) de forma que engloben todas las disciplinas y sea más fácil su consulta y posterior construcción.
11	Urbanización Lado Tierra	-	Finalizar diseño, se cuenta con una propuesta de urbanización según las necesidades expuestas en el documento de planificación aeroportuaria.

Imagen 1 Resumen Ejecutivo Etapa I. Informe de Validación de Estudios y Diseños UT AERTEC KPMG

Para ello, la Asociación Aeropuerto del Café una vez efectuado un análisis de perfiles y profesiones encuentra pertinente conformar un equipo interdisciplinario con otros profesionales y técnicos, los cuales deben ser coordinados por un profesional experto, y, de ésta manera, lograr un producto de excelente calidad que cumpla con todos los

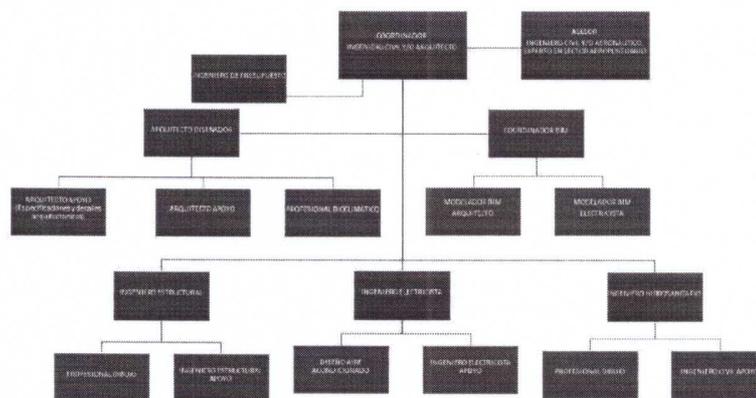


estándares internacionales, que en fase III, sean el insumo de la convocatoria pública para la construcción del lado tierra del proyecto, optimizando con dicho equipo el conocimiento sobre el proyecto Aeropuerto del Café, sus estudios y diseños, los ajustes y actualizaciones sugeridos por el consultor validador Unión Temporal AERTEC-KPMG, aunado al hecho de que algunos de los integrantes del equipo profesional propuesto, fueron los autores intelectuales de los diseños originales y que fueron revisados y validados tal como se señaló en líneas anteriores.

Una vez descrita la necesidad de ajustar y actualizar los diseños para llevarlos a fase III según las necesidades determinadas, tanto en el ejercicio de validación como en la planificación aeroportuaria, se conformará el equipo multidisciplinario requerido para lograr los cometidos, a saber:

- A) Un Coordinador del equipo: Ingeniero Civil, Ingeniero Aeronáutico o Arquitecto.
- B) Un asesor Ingeniero Civil y/o Aeronáutico experto en sector aeroportuario.
- C) Un Arquitecto Diseñador y dos Arquitectos de apoyo.
- D) Un Profesional Bioclimático: Arquitecto.
- E) Un Profesional BIM: Ingeniero Civil o Arquitecto.
- F) Dos Modeladores BIM: técnico, tecnólogo o profesional en modelación BIM.
- G) Un Ingeniero de presupuesto: Ingeniero Civil
- H) Un ingeniero estructural: ingeniero civil y dos ingenieros civiles de apoyo.
- I) Un Ingeniero electricista, un ingeniero electricista de apoyo y un diseñador de aire acondicionado.
- J) Un Ingeniero Hidrosanitario: Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental y dos ingenieros civiles o ambientales de apoyo.

Los cuales se encuentran representados en la siguiente estructura organizacional:



El equipo multidisciplinario se encuentra actualmente en ejecución de los diferentes contratos de ajuste, actualización y complemento a los diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios y estructurales y actualmente se encuentran realizando reuniones de seguimiento junto con la interventoría de dichos diseños, la cual esta siendo ejercida por la persona jurídica AERTEC Ingeniería, sucursal Colombia.

En el ámbito de la celebración de dichos contratos, se han venido realizando reuniones de carácter semanal y/o quincenal, con el fin de relacionar las diferentes disciplinas y así poder crear diseños integrales y articulados.

El día 13 de septiembre del presente año, se realizó una reunión de diseño en la cual participaron los diferentes profesionales del equipo multidisciplinario de los ajustes a diseños del lado tierra del proyecto Aeropuerto del Café, en dicha reunión se expuso lo siguiente : "La interventoría remarca la problemática acústica que puede generar lo



*planteado en cuanto a la ventilación natural a lo que el arquitecto entiende esa problemática, dado que nos encontramos ante un edificio próximo a la circulación de aeronaves que generan una importante contaminación acústica. Para ello solicita a AeroCAFÉ la **incorporación al equipo de un diseño acústico** que pueda solventar las dudas que surjan en este aspecto crítico del diseño”.*

Lo anterior debido a que, por el tipo de infraestructura, es necesario tener estructuras diseñadas estratégicamente para aislar el ruido generado por los aviones y se explica desde el ámbito del confort acústico.

El confort acústico se refiere a las sensaciones auditivas, tanto en contar con niveles sonoros adecuados (aspectos cuantitativos), como contar con una adecuada calidad sonora (aspectos referidos al timbre, reverberación, enmascaramiento, etc.).

El grado de confort acústico depende, de los distintos parámetros y factores de confort, aunque debemos afirmar que, en este caso, depende muy directamente de los parámetros ambientales relacionados concretamente con el ruido: nivel sonoro, intensidad sonora (db), tono o timbre (calidad del sonido), altura o frecuencia (Hz = ciclos/seg.), etc. Además, se deben tomar en cuenta los parámetros arquitectónicos relacionados con el contacto auditivo y algunos factores personales y socioculturales como el tiempo de permanencia, la salud, la edad y el sexo, así como la educación y las expectativas personales.

En desarrollo de lo indicado, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica con conocimiento en la realización de diseños acústicos, y con vasta experiencia aplicada en infraestructuras aeroportuarias o edificaciones o en edificaciones de uso institucional para contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DISEÑO ACÚSTICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL LADO TIERRA, COMPRENDIDAS POR: (i) TERMINAL DE PASAJEROS, (ii) TORRE DE CONTROL Y CENTRO DE GESTIÓN, (iii) EDIFICIO DE BOMBEROS Y (iv) URBANIZACIÓN DEL LADO TIERRA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE VALIDACIÓN PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AERTEC-KPMG Y DEL PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO.

11. Que el Plan Anual de Contratación y Adquisiciones de la Unidad de Gestión, aprobado por el Comité Fiduciario contempla en su numeral 5 de Inversión Contratos de ajustes y complementos a diseños de Lado Tierra, por un valor total de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.894.756.929).
12. Que la celebración del presente contrato cuenta con recursos suficientes, cuya fuente de financiación es el Departamento de Caldas, acorde con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 066-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por el Director Senior de Fiducia Pública, de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A, obrando única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ.
13. De conformidad con las funciones antes señaladas y la necesidad descrita por la Asociación Aeropuerto del Café, se requiere contratar una persona jurídica idónea para realizar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DISEÑO ACÚSTICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL LADO TIERRA, COMPRENDIDAS POR: (i) TERMINAL DE PASAJEROS, (ii) TORRE DE CONTROL Y CENTRO DE GESTIÓN, (iii) EDIFICIO DE BOMBEROS Y (iv) URBANIZACIÓN DEL LADO TIERRA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE VALIDACIÓN PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AERTEC-KPMG Y DEL PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO”.
14. Que, mediante la instrucción enviada por correo electrónico el 20 de diciembre de 2021, el Gerente de la Unidad de Gestión, dio la directriz a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el presente contrato con la empresa **ACUSTICA Y ARQUITECTURA S.A.S** de acuerdo con lo previsto en el romanillo i) y v) del literal b) de la Sección 3.3. del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo, el cual dispone que la contratación directa se utilizará entre otras para:



"i) Contratos cuya cuantía sea inferior a 300 SMLMV, dentro de los cuales se entienden incluidos, entre otros, contratos de obra, de interventoría o de elaboración de estudios y diseños; v) Contratos de prestación de servicios profesionales, de corretaje de seguros, de seguros, de servicios temporales y los relacionados con la contratación del personal de la Unidad de Gestión".

15. Que, en virtud de lo expuesto, y conforme con lo instruido por la Unidad de Gestión, procede LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, a celebrar el presente CONTRATO, aclarando que el fideicomiso interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la Unidad de Gestión, quien previamente ha validado la modalidad de selección, de conformidad con el Certificado de Idoneidad y Análisis de Necesidad remitido y suscrito por la Asociación Aeropuerto del Café.
16. Que LAS PARTES aceptan la celebración de este Contrato, en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DISEÑO ACÚSTICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL LADO TIERRA, COMPRENDIDAS POR: (i) TERMINAL DE PASAJEROS, (ii) TORRE DE CONTROL Y CENTRO DE GESTIÓN, (iii) EDIFICIO DE BOMBEROS Y (iv) URBANIZACIÓN DEL LADO TIERRA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE VALIDACIÓN PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AERTEC-KPMG Y DEL PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO.

SEGUNDA. ALCANCE. En términos generales el alcance del contrato incluirá:

- Definición y cumplimiento de parámetros aplicables para las infraestructuras lado tierra del proyecto Aeropuerto del Café para especificación según requerimientos normativos de:
 - La Resolución 8321 del 4 de agosto de 1983, del Ministerio de salud, *por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.*
 - La Resolución 0627 del 7 de abril de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.*
- Diseño de los elementos constructivos en superficies destinadas al aislamiento acústico.
- Diseño de los elementos constructivos en superficies destinadas al acondicionamiento acústico.
- Diseño para modelación y caracterización de los sistemas de sonido ambiental.
- Desarrollo de informe técnico con la información pertinente en lo que respecta a diseños acústicos y sistema de sonido ambiental del proyecto.
- Desarrollo de planos en formato .DWG (AutoCAD) de detalle de los elementos diseñados para aislamiento acústico, acondicionamiento acústico y sistema de sonido ambiental.
- Presentación de presupuesto de obra y cantidades.

ENTREGABLES:

Entrega 1: Primera Etapa, incluye informe acústico, y la presentación explicativa del mismo al equipo multidisciplinario de los diseños lado tierra del proyecto Aeropuerto del Café, se realizará por medio de una videoconferencia.

Entrega 2: Etapa Final, incluye informe acústico, planos de ubicación y planos de detalle en formato digital, y la presentación explicativa del mismo al equipo multidisciplinario de los diseños lado tierra del proyecto Aeropuerto del Café, se realizará por medio de una videoconferencia.



PARÁGRAFO SEXTO. El último pago está sujeto a la presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio realmente prestados.

QUINTA. MONEDA. Para todos los efectos, la moneda del presente Contrato es en pesos colombianos.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual.

SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** tendrá derecho en ejecución de este contrato a:

- a) Recibir la remuneración en los términos pactados en el presente Contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las demás normas que regulan la adquisición a contratar y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar de manera oportuna y eficiente el objeto y el alcance del objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas.
2. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse en el momento en que sea requerido por el Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ para la suscripción de la correspondiente acta de cierre, en caso de que aplique.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Asociación Aeropuerto del Café y de la Unidad de Gestión, del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Presentar los informes requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa, cuando sea requerido.
9. Dar aplicación a los protocolos de bioseguridad vigentes.
10. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. (cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales).
11. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.



8. Garantizar que las especificaciones técnicas y diseños realizados en virtud del contrato que se suscriba serán de plena propiedad y titularidad de la Asociación Aeropuerto del Café.
9. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto de este.
10. Entregar al supervisor al finalizar el contrato, lo siguiente: a) Un back up de la información magnética generada durante la ejecución del contrato. b) Entregar los informes, anexos, documentos físicos, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, y demás información de acuerdo con la naturaleza del contrato.
11. Presentar al supervisor del contrato un cronograma de actividades a realizar durante la ejecución del contrato el cual deberá ser aprobado por el mismo.
12. Atender, de manera adecuada y oportuna, todos los requerimientos de la Supervisión, referentes a la necesidad de realizar ajustes y/o modificaciones y/o de realizar definiciones de los diseños acústicos de las edificaciones de la infraestructura y Urbanismo del lado tierra del Aeropuerto del Café.
13. Trabajar articuladamente con los demás ingenieros, arquitectos y profesionales que integran el equipo multidisciplinario y con el coordinador general que la entidad designe.
14. Realizar entrega del informe acústico al supervisor del contrato y explicarlo ante el equipo multidisciplinario de los diseños lado tierra del proyecto Aeropuerto del Café, en su etapa I.
15. Realizar entrega del informe final acústico, al supervisor del contrato y explicarlo ante el equipo multidisciplinario de los diseños lado tierra del proyecto Aeropuerto del Café, en su etapa I.
16. Garantizar cumplimiento normativo de la Resolución 8321 de 1983, del Ministerio de salud y de la Resolución 0627 del 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para realizar el diseño acústico.
17. Presentar al supervisor del contrato el diseño de los elementos constructivos de las superficies destinadas al aislamiento acústico y del Acondicionamiento acústico.
18. Presentar al supervisor del contrato los planos finales en físico y en formato .DWG(AutoCAD) especificando ubicación de los elementos diseñados para aislamiento acústico, acondicionamiento acústico y sistema de sonido ambiental.
19. Presentar las cantidades de obra, las especificaciones técnicas de construcción y el presupuesto de obra para las actividades correspondientes al confort acústico de las infraestructuras lado tierra del proyecto Aeropuerto del Café.

NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previo aval del Supervisor del Contrato e instrucción de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa Instrucción y apoyo del Supervisor del Contrato.
3. Previa Instrucción del supervisor del Contrato, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.

4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ:

1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del Supervisor designado del Contrato.
2. Informar a EL CONTRATANTE acerca de cualquier incumplimiento que se presente en la ejecución del CONTRATO, e instruirlo acerca de la aplicación de las multas y la cláusula penal pecuniaria, estipuladas en EL CONTRATO.
3. Autorizar el pago del valor del Contrato, por intermedio del Supervisor designado, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** previa instrucción expresa de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ** multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del contrato, sin exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.

Para efectos de la imposición de multas, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el contrato y entregará al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera.

Para hacer efectivas las multas, no se requiere que el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: **1)** El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento y cuente con la instrucción expresa de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. **2)** **EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas para lo cual requerirá la instrucción expresa de la



UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ. 5) En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, una vez cuente con la instrucción expresa de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO evaluará las explicaciones recibidas y decidirá sobre la imposición de las respectivas multas. La decisión del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

EL CONTRATISTA deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, pagar al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no cancela el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, éste deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el contrato ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, y de acuerdo con lo señalado en el contrato entregará al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tal concepto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se le requiera junto con la respectiva instrucción. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de la cláusula penal, se adelantará el siguiente procedimiento: 1) El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento y cuente con la instrucción expresa de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. 2) **EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE**. 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. 4) Ocurren cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del



término señalado en el numeral 2) anterior, hará efectiva la cláusula penal previa instrucción expresa de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**. 5) En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, una vez cuente con la instrucción expresa de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal. La decisión del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al **CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

El pacto para la aplicación de la cláusula penal a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del contrato, facultades que son concurrentes y no excluyentes entre sí.

La aplicación de la cláusula penal no impide al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista deberá constituir a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una Garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento entre particulares o una garantía bancaria expedida por un banco local o carta de crédito stand-by, que incluya los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida a favor de entidades particulares (ii) garantía bancaria. (III) Carta de crédito stand-by		
Asegurado/beneficiario	PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE identificado con NIT 830.053.994-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo Cumplimiento: Para garantizar los perjuicios que pueda sufrir el contratante y la Unidad de Gestión por: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	Vigencia Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Valor Asegurado El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio. Este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir al Patrimonio Autónomo de los perjuicios ocasionados por el	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.



Característica	Condición
	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía se entenderá vigente en los términos aquí señalados. **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el contratante declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías pactadas a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Patrimonio Autónomo contratante.

PARÁGRAFO TERCERO: TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA. Deberá constituir las garantías pactadas dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de **LA FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO CUARTO - PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente de **EL CONTRATANTE**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA. CESIONES: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA FIDUCIARIA** y **LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**.

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA FIDUCIARIA, CONTRATANTE** y **LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**.



PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del LA FIDUCIARIA y LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE y/o a LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ y/o a LA FIDUCIARIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE y/o a LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ y/o LA FIDUCIARIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y/o a LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ y/o LA FIDUCIARIA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos y archivo que llegare a conocer en ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la más estricta confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso con motivo de la celebración de este contrato y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo de este, obligándose a pagar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir EL CONTRATANTE o terceros por la violación de dicha reserva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La titularidad de la información del CONTRATANTE y/o de LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, es de propiedad exclusiva del CONTRATANTE y/o LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar parcial o totalmente su contenido, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a la terminación de este.

DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta que no ha entregado ni entregará dádiva alguna a los empleados y/o contratistas al servicio de LA FIDUCIARIA relacionadas con la presente contratación.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes con la participación del Supervisor, para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no lograrse el arreglo directo, las partes buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, para lo cual contarán con diez (10) días calendario, contados a partir del no acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89 Piso 21 de Bogotá, D.C. Correo electrónico: legalfiduciaria@colpatria.com
- b. **EL CONTRATISTA:** Calle 143 A# 54-50 Of. 704 Torre 2 Bogotá, D.C., Correo electrónico info@acusticayarquitectura.com, mromero@acusticayarquitectura.com teléfonos: 3134552082, 3212887272.



- c. **LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ:** A los correos electrónicos juliana.peralta@pa-aerocafe.com.co; William.perez@pa-aerocafe.com.co; gerente@aerocafe.com.co; director.juridico@aerocafe.com.co; gonzalo.cardenas@pa-aerocafe.com.co.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada por alguna de las partes deberá ser notificada a las otras en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: En consideración a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo Derivado del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación suscrito entre ANI, AEROCIVIL, AAC, DEPARTAMENTO DE CALDAS, MUNICIPIO DE MANIZALES, MUNICIPIO DE PALESTINA, INFICALDAS e INFIMANIZALES, dentro de las obligaciones establecidas para la Asociación, se encuentran las siguientes dispuestas en los literales a) y o) del numeral 10.7 del referido documento:

“10.7 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE AEROCAFÉ

“a) Llevar a cabo la supervisión del contrato de consultoría cuyo objeto es efectuar la revisión y validación de los diseños de ingeniería de detalle, del presupuesto del proyecto, del cronograma de obra, para la construcción de una pista de 1.460 metros por 150 metros de franja y sus obras conexas, así como la definición de la modalidad de contratación para el desarrollo del proyecto (...)

o) Responder por la integridad y la calidad de los estudios, diseños y demás documentos que entregue para lo cual deberá asumir los costos adicionales que impliquen cualquier ajuste o rediseño, corrección o nuevo estudio que se realice, así como hacer efectivas las garantías correspondientes sobre la información y documentos que entreguen, si a ello hubiere lugar.”

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la Asociación Aeropuerto del Café en virtud de sus obligaciones cuenta con experiencia y conocimiento previo se hace necesario que ejerza el control y vigilancia de la ejecución del contrato que se derive del presente análisis de necesidad como SUPERVISOR, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley y el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé.

VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Análisis de necesidad y sus anexos 2) Manual de Contratación del PA Aerocafé 3) Certificado de Disponibilidad de Recursos. 4) Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución en Palestina – Caldas y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.:

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El contrato que resulte de la presente contratación se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil y en el Código de Comercio de la República de Colombia y en las demás normas concordantes que los adicionen, modifiquen o complementen.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula segunda anterior.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberán suscribirse por **LAS PARTES**.





Fiduciaria | Trust

PARÁGRAFO PRIMERO. - MODIFICACIONES ESCRITAS: Cualquier modificación que acuerden **LAS PARTES** deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las obligaciones expresas, claras y exigibles derivadas de este documento prestarán mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado en el Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1607 de 2002.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada o unilateralmente, sin perjuicio de las políticas y procedimientos internos del **CONTRATANTE** o las instrucciones impartidas por la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE**, en los siguientes casos:

1. Por el cumplimiento del objeto contractual.
2. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
3. Por la evasión en el pago total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, frente a los sistemas de salud, pensiones, y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar según corresponda.
4. Cuando a juicio del **CONTRATANTE** previo concepto del supervisor, el **CONTRATISTA** incurra en incumplimientos graves que impidan satisfacer la necesidad tenida en cuenta al momento de iniciar el proceso contractual.
5. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el **CONTRATANTE** previa instrucción del ordenador del gasto o por el supervisor del contrato (si aplica), sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le sea reconocida.
6. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.
7. Por las demás causales que consagre la Ley.

PARÁGRAFO. Se considerarán causales de terminación y cierre anticipado o unilateralmente del presente Contrato: (i) cualquier acción legal contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO Y/O CONTRATANTE** que impida el cumplimiento de su objeto; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, especialmente la estipulada el título "**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**" de la cláusula séptima del presente Contrato; (iii) cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del presente Contrato y que no sea subsanada por **EL CONTRATISTA**, en el término que para ello fije **EL CONTRATANTE**, si éste lo estima conveniente; y (iv) por el mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** previa notificación al **CONTRATANTE**.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por las demás causales que consagre la Ley.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SARLAFT. En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** y/o **CONTRATANTE** cumplirá las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. CIERRE DEL CONTRATO: Por cierre del contrato se entenderá el procedimiento a través del cual una vez concluido, por cualquier causa, las partes y el supervisor, hacen un cierre respecto del cumplimiento de las obligaciones.

Con esto se determinará si se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser ejecutadas, y la forma en la que se realizará la liberación de los recursos remanentes (cuando sea aplicable).

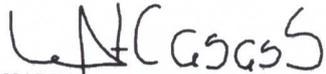
El cierre del contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación o a la expiración de su término de ejecución, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, sin que en ningún caso se puedan superar los doce (12) meses. En el evento en que las partes no se pongan de acuerdo dentro del término señalado en el párrafo anterior, la Unidad de Gestión podrá proceder con el cierre unilateral del contrato, esto es, sin contar con el consentimiento previo por parte del respectivo contratista.

El cierre de un contrato será previamente instruido por la Unidad de Gestión y aprobada por el supervisor del contrato. Según lo indique el contrato, para el cierre de este, el supervisor deberá remitir un informe final mediante el cual recomiende el cierre de éste e indique el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

TRIGÉSIMA TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere, la expedición de la garantía por parte del contratista, la aprobación de la garantía por parte del contratante y la suscripción de la orden de inicio del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

POR EL CONTRATANTE



MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero del
PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ



EL CONTRATISTA,




JOHAN MIGUEL ROMERO SILVA
C.C. 1.033.710.344 de Bogotá.
Representante Legal.
ACUSTICA Y ARQUITECTURA S.A.S.
NIT. 901.237.919-1